

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | DECLARATIVO VERBAL |
| DEMANDANTES | JUAN MAURICIO ORTIZ ARBELÁEZ |
| DEMANDADO | GERENCIA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. – GIC S.A.S. Y JAVIER LONDOÑO S.A.S. |
| RADICADO | 2021-00093 |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA |

Atendiendo que la presente demanda verbal, reúne las exigencias de los artículos 82, 89, 90, 368 y siguientes del Código General del Proceso, así como el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; habrá de admitirse la misma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoativa de proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA, que promueve JUAN MAURICIO ORTIZ ARBELÁEZ, contra GERENCIA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. – GIC S.A.S. Y JAVIER LONDOÑO S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a los demandados en la forma dispuesta en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020; para ello, se enviará como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico señalado en la demanda, por el mismo medio se enviará la demanda y sus anexos, valga decir, de manera simultánea.

Además, deberá advertirse en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. NICOLÁS HENAO BERNAL, portador de la tarjeta profesional No. 103.363 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante, conforme los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb71f9ec76487d90c880965e5f6eb2581a9b9348c0a141b13f12
1ff63b0ce249**

Documento generado en 15/03/2021 10:36:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>